

Aviso sobre derechos y protecciones contra la discriminación para beneficiarios

Protecciones federales del “Título VI/No discriminación”

La Organización de Planificación Metropolitana de Massachusetts del sudeste (SMMPO) a través de la Planificación Regional del Sureste y el Distrito de Desarrollo Económico (SRPEDD) lleva a cabo sus programas, servicios y actividades de conformidad con las leyes federales contra la discriminación, incluido el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (Título VI), la Ley de Reinstauración de los Derechos Civiles de 1987, así como otras leyes y normas relacionadas. El Título VI prohíbe la discriminación en los programas subvencionados por el gobierno federal y establece que ninguna persona en los Estados Unidos de América debe ser excluida, por motivos de **raza, color u origen nacional** (incluido el **dominio limitado de la lengua inglesa**), de la participación ni de los beneficios de ningún programa o actividad que reciba subvenciones federales, ni debe ser sometida de ningún otro modo a discriminación en ninguno de dichos eventos. Las leyes federales relacionadas contra la discriminación que son gestionadas por la Administración Federal de Carreteras, la Administración Federal de Tránsito o por ambas prohíben la discriminación por motivos de **edad, sexo y discapacidad**. Estas categorías protegidas están contempladas en los programas del Título VI del SMMPO en coherencia con la interpretación y la administración federales. Además, el SMMPO ofrece un acceso significativo a sus programas, servicios y actividades a personas con un dominio limitado de la lengua inglesa, de conformidad con la política y el consejo del Departamento de Transporte de los Estados Unidos sobre el Decreto federal 13166.

Protecciones estatales contra la discriminación

El SMMPO también cumple la Ley de Alojamiento Público de Massachusetts, M.G.L. c 272 §§ 92a, 98, 98a, que prohíbe cualquier distinción, discriminación o restricción en la admisión o el tratamiento en un lugar de alojamiento público por motivos de **raza, color, credo, origen nacional, sexo, orientación sexual, discapacidad o ascendencia**. Del mismo modo, el SMMPO cumple el Decreto del Gobernador 526, sección 4, que exige que todos los programas, actividades y servicios proporcionados, ejecutados, autorizados, fletados, financiados, regulados o contratados por el estado deben llevarse a cabo sin discriminación ilegal por motivos de **raza, color, edad, sexo, etnia, orientación sexual, identidad o expresión sexual, religión, credo, ascendencia, origen nacional, discapacidad, condición de veterano** (incluidos los veteranos de la época de Vietnam) o **antecedentes**.

Información adicional

Para solicitar información adicional sobre el Título VI y las obligaciones federales y estatales relacionadas contra la discriminación, por favor, póngase en contacto con:

Lilia Cabral, Coordinador de Título VI
SRPEDD
88 Broadway
Taunton, MA 02780
508 824-1367
Marque 711 para Mass Relay
lcabral@srpedd.org

Presentación de reclamaciones

Para presentar una reclamación afirmando que se ha producido una violación del Título VI o de una ley federal relacionada contra la discriminación, por favor, póngase en contacto con el Especialista en el Título VI (arriba) en un plazo de 180 días desde la conducta discriminatoria denunciada.

Para presentar una reclamación afirmando que se ha producido una violación de la Ley de Alojamiento Público del estado, por favor, póngase en contacto con la Comisión de Massachusetts Contra la Discriminación en un plazo de 300 días desde la conducta discriminatoria denunciada en:

Massachusetts Commission Against Discrimination (MCAD)
One Ashburton Place, 6th Floor
Boston, MA 02109
617-994-6000
TTY: 617-994-6196